

---

8 de febrero de 2005

---

VI LEGISLATURA

---

**Serie C**  
General  
N.º 81



## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

---

Bases para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática.

558

# Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

## RÉGIMEN INTERIOR

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 4 de octubre de 2004, adoptó sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

### ASUNTO:

Bases para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática.

### ACUERDO:

Visto acuerdo adoptado por este Órgano rector, en reunión de fecha 28 de julio de 2004, por el que se disponía aprobar provisionalmente las Bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática vacante en la Plantilla de personal funcionario al servicio de este Parlamento, ordenándose, asimismo, la exposición de las mismas en los tablones de anuncios de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del acuerdo de esta Mesa, de fecha 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcional se encuentra, actualmente, sin constituir.

Resultando que, se ha cumplido el trámite de audiencia que se indica en el párrafo anterior.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Elevar a definitivas las referidas Bases, las cuales se unen a este acuerdo.
2. Ordenar la publicación de la convocatoria de

oposición libre y de las Bases aprobadas para la misma, en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 30 de diciembre de 2004. El Presidente:  
José Ignacio Ceniceros González.

## CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN INFORMÁTICA AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

La Mesa del Parlamento de La Rioja (en adelante Parlamento), en reunión celebrada el día 4 de octubre de 2004, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1.a) y f) de su Reglamento y el artículo 18.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), de conformidad con los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez cumplido el trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en las Normas de Suplencia temporal de las Funciones de la Junta de Personal del Parlamento -la cual se encuentra actualmente sin constituir-, aprobadas por la Mesa de la Cámara en reunión de 17 de junio de 2004, acordó, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática al servicio del Parlamento.

Según lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajustará a las siguientes

## BASES

## Primera. Normas generales.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Grado Medio en Informática al servicio del Parlamento.
2. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal. Supletoriamente, en tanto no la contradiga, será aplicable la legislación que sobre Función Pública sea dictada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su defecto, la vigente sobre personal al servicio de las Cortes Generales y, en último lugar, la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.
3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 12 del Estatuto de Personal y en particular las que a continuación se indican:
  - Organización, coordinación y control de los trabajos informáticos.
  - Colaboración en las propuestas de planes informáticos.
  - Colaboración en proyectos, elección de hardware y software, así como evaluación de recursos.
  - Control del desarrollo de los proyectos, de la calidad de las aplicaciones y de su puesta en

## marcha.

- Definición de los requisitos de integridad de los datos y de la confidencialidad de la información contenida en las aplicaciones y en el sistema.
  - Seguimiento del mantenimiento de las aplicaciones en servicio, adoptando las medidas necesarias para su optimización, evaluando sus posibles modificaciones y los recursos para su realización.
  - Diseño de la documentación de las aplicaciones y de los programas de formación para los correspondientes usuarios.
  - Colaboración en estudios para implantación de nuevas tecnologías.
  - Planificación de proyectos de desarrollo.
  - Control de calidad del software.
  - Análisis del rendimiento de las aplicaciones.
  - Optimización de las aplicaciones.
  - Cualesquiera otras actividades, funciones o trabajos relacionados con la informática en general y con la informática parlamentaria en particular.
4. La plaza figura con el número 9 de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla de Personal Funcionario del Parlamento, aprobada para el año 2004, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre Retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

## Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega o de la República de Islandia o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- 1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y del Reino de Noruega o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de 21 años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.
- 1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- 1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en la oposición, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está

separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima legal.
  - 3.1. A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado -u otro equivalente- o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia de las indicadas titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.
  - 3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
    - 4.1. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
    - 4.2. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo establecido

en la Base Séptima, punto 1, de esta Convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba de conocimiento del idioma Español, deberán aportar, a tal efecto, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de no aportar la documentación indicada en el párrafo anterior no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que el mismo se refiere.

7. Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.
8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cumplir con los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como Anexo n.º 1 de estas Bases, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado y comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de extranjeros, además del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen, se adjuntarán a la solicitud los documentos a que se refiere el punto 1.4 y, en su caso, el punto 6, de la Base Segunda de esta Convocatoria.

2. Derechos de examen: en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, actualizadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 5 de enero de 2004, los solicitantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25'51 euros que deberán ingresarse en la cuenta número 2037.0070.78.0101566628, de CAJARIOJA, Oficina Principal (Logroño), consignando "Parlamento de La Rioja, Tasas examen provisión plaza de Técnico de Grado Medio en Informática".
3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Parlamento (c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo previsto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

4. En caso de solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará, con respecto a los documentos aportados, a lo dispuesto en el referido artículo y en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

5. En las pruebas selectivas, siempre que a juicio del Tribunal se estime posible, se establecerán para las personas con minusvalía o disminuidas que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que se consideren procedentes para realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

A tal efecto, dichas personas deberán consignar, en el apartado correspondiente de la solicitud, las adaptaciones posibles de tiempo y medios que sean necesarias.

6. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento, c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-, teléfono 941 20 40 33.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el Anexo 1 de estas Bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el punto 1 de esta Base Tercera.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1 de esta Base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
8. Los aspirantes interesados en la realización del ejercicio de carácter voluntario deberán hacerlos constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

#### Cuarta. Admisión de candidatos.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, designado y constituido el Tribunal, éste las exa-

minará y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y Boletín Oficial de La Rioja, exponiéndose, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

2. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el Boletín Oficial de La Rioja.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecido en la Base Tercera, puntos 1 y 2, será motivo de exclusión insubsanable.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el punto 2 de esta Base, recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La mencionada lista se expondrá al público, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Parlamento.
4. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Mesa del Parlamento.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores -en el supuesto de producirse- y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarrán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.
6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

#### Quinta. Tribunal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, puntos 2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Parlamento o miembro de la Mesa en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente del Parlamento).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa del Parlamento.

(Suplente: Un miembro de la Mesa del Parlamento).

Titular: Letrado Mayor del Parlamento.

(Suplente: Letrado Director de Gobierno Interior del Parlamento).

Titulares: Dos funcionarios, de los que al menos uno habrá de pertenecer al Parlamento, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal o, en su defecto, designados conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 17 de junio de 2004, sobre Normas de Suplencia Temporal de las funciones de la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios, de los que al menos uno habrá de pertenecer al Parlamento, de

nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal o, en su defecto, designados conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 17 de junio de 2004, sobre Normas de Suplencia Temporal de las funciones de la Junta de Personal).

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Parlamento, propuesto por la Junta de Personal o, en su defecto, designado conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 17 de junio de 2004, sobre Normas de Suplencia Temporal de las funciones de la Junta de Personal.

(Suplente: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Parlamento, designado conforme a lo indicado en el punto anterior).

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento.
3. Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros (de los cuales uno de ellos será el Presidente titular o suplente) y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.
4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas en los vigentes acuerdos de la Mesa sobre percepciones económicas de los Diputados regionales y sobre retribuciones del personal al servicio del Parlamento.

7. Para la realización y evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

#### Sexta. Calendario de la oposición.

1. La Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo dicha designación se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Tablón de Anuncios del mismo.

2. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de dos meses, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. En cualquier caso la dura-

ción máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la oposición no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

3. En el anuncio de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará, asimismo, el día, hora y lugar en que se llevará a efecto la realización del primer ejercicio de la oposición.

4. El resultado del primer ejercicio de la oposición se hará público en el Tablón de Anuncios del Parlamento. Al tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición se publicará en dicho Tablón de Anuncios, el día, hora y lugar para realizar el segundo ejercicio de la oposición, que será fijado por el Tribunal.

5. El resultado del segundo ejercicio de la oposición, así como la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios de la oposición, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

6. Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición, se publicará en el Tablón de Anuncios del Parlamento la fecha, hora y lugar de realización del tercer ejercicio de la oposición -de carácter práctico-, que será fijado por el Tribunal.

7. El resultado del tercer ejercicio de la oposición -de carácter práctico-, así como la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios de la misma, se hará público en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

8. Al mismo tiempo que se hace público el resultado del tercer ejercicio de la oposición, se publicará en el Tablón de Anuncios del Parlamento la fecha, hora y lugar de realización del cuarto ejercicio de la oposición -de carácter voluntario-,

que será fijado por el Tribunal.

9. El resultado del cuarto ejercicio de la oposición –de carácter voluntario–, así como la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los cuatro ejercicios de la misma, se hará público en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

Séptima. Desarrollo de la oposición.

1. Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del mismo.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del idioma español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para pasar a realizar los ejercicios de la oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará dicha circunstancia a la vez que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos, señalándose el día, hora y lugar para realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar la prueba anteriormente indicada quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Igualmente quedan exentos de realizar

la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

2. El orden de actuación de los aspirantes para todos los ejercicios de la oposición se efectuará, por orden alfabético de apellidos, comenzando por los de la letra A.
3. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio:

Consistirá en la exposición, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema, extraído al azar, de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo nº. 2 (Parte General) de la presente convocatoria.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas:

La exposición del tema se efectuará por escrito y, finalizado el tiempo concedido, se introducirán, una vez firmadas, las cuartillas o folios que se hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal. Los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y cuando corresponda, según el orden de actuación indicado en el punto 2 anterior, serán abiertos por cada aspirante para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal, una vez concluida la lectura a que se refiere el párrafo anterior, podrán dialogar con el aspirante, durante un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con su ejercicio y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

## b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, extraídos al azar, de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo n.º 2 (Parte Específica) de la presente convocatoria.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas:

La exposición de los temas se efectuará por escrito y, finalizado el tiempo concedido, se introducirán, una vez firmadas, las cuartillas o folios que se hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal. Los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y cuando corresponda, según el orden de actuación indicado en el punto 2 anterior, serán abiertos por cada aspirante para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal, una vez concluida la lectura a que se refiere el párrafo anterior, podrán dialogar con el aspirante, durante un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con su ejercicio y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

## c) Tercer ejercicio:

Este ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba, que versará sobre las materias contenidas en el temario de la parte específica del Anexo n.º 2, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes respecto al desempeño de las funciones y cometidos inherentes del Cuerpo al que se opta y a la especialidad del mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se efectuará por escrito y, finalizado el tiempo concedido, se introducirán, una vez firmadas, las cuartillas o folios que se hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal. Los sobres quedarán bajo la custodia de dicho Secretario y cuando corresponda serán abiertos por el Tribunal para proceder a la evaluación del ejercicio.

## d) Cuarto ejercicio -de carácter voluntario-:

Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal en idioma inglés.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, se procederá, seguidamente, a su lectura, en sesión pública, ante el Tribunal.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, de la realización de una convocatoria extraordinaria.
5. Los aspirantes con minusvalía o disminuidos que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación de tiempo y medios, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o disminución al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

#### Octava. Calificaciones.

1. Los ejercicios que conforman la oposición -exceptuado el voluntario- tendrán el carácter de eliminatorios y para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga cinco puntos como mínimo.

Los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, en su caso, expresarán su evaluación por escrito mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Los escritos, con las puntuaciones, se insacurarán en una bolsa y, una vez extraídos de la misma, se hallará la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, media que se fijará como calificación de cada aspirante en cada uno de ellos.

2. El ejercicio voluntario, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 2'5 puntos.

3. La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, se hallará mediante la suma de la puntuación obtenida en el primero, segundo y tercer ejercicio y, en su caso, la del ejercicio voluntario.

La puntuación total se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

#### Novena. Propuesta del Tribunal y nombramiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, una vez concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia del Parlamento propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

d) Mayor puntuación en el ejercicio voluntario.

3. El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo previsto en el precepto normativo citado en el punto 1 de esta Base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal o, en caso de no estar ésta constituida, de acuerdo con las Normas de Suplencia de dicho Órgano de Representación funcional.

5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará

rá la gratificación de una mensualidad.

6. Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.
7. El funcionario adquirirá la plena condición de tal, como funcionario de carrera, por el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras c) y d) del punto 1 del artículo 23 del Estatuto de Personal.

#### Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro del Parlamento, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial del Parlamento, la siguiente documentación:

- a) D.N.I. (original y fotocopia para su compulsación) o documento equivalente al mismo (original y fotocopia para su compulsación) para quienes no posean la nacionalidad española.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o documentos equivalentes a los mismos.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá adjuntarse documento acreditativo de su homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

Para el caso de extranjeros a la declaración o promesa anteriormente indicadas deberá agregarse declaración jurada de que no está afectado por sanción disciplinaria o condena penal, en el Estado al que pertenece, que le impida el acceso a la función pública.

- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El aspirante seleccionado que, dentro del plazo establecido -y salvo casos de fuerza mayor-, no presentase la documentación acreditativa exigida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos previstos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiere haber incurrido.

#### Undécima. Régimen jurídico.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y complementarias.

Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publi-

cación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 30 de diciembre de 2004. El Presidente:  
José Ignacio Ceniceros González.

**ANEXO N.º 1**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN INFORMÁTICA AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA DE FECHA: .....

Apellido 1.º: .....  
Apellido 2.º: .....  
Nombre: .....  
D.N.I. núm.: ..... (cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud).  
Domiciliado en calle/plaza: .....  
Localidad ..... C.P. ....  
Provincia ..... Teléfono: .....

deseando tomar parte en la oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática al servicio del Parlamento de La Rioja, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de 4 de octubre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria

**MANIFIESTA**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Haber abonado los derechos de examen que se indican en la Base Tercera, punto 2, de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña a esta solicitud el correspondiente justificante.
- c) Que con respecto a la realización del ejercicio de carácter voluntario a que se refiere la Base Tercera, punto 8, de la convocatoria:

SI  NO  desea realizar el mismo.  
(consignar con X la opción elegida)

- d) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de Técnico de Grado Medio en Informática, presentará la documentación establecida en la Base Décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- e) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1.d) del Estatuto de Personal.

**SOLICITA**

Ser admitido a la oposición a que se refiere el presente escrito.

**ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS**

(Únicamente para personas con minusvalía o disminuidas)

Con respecto a lo indicado en la Base Tercera, punto 5, sobre adaptaciones de tiempo y medios para realización de las pruebas selectivas, se hace constar la condición de persona con minusvalía o disminuida, declarando a tal efecto que el porcentaje de minusvalía o disminución es del .....por ciento.

En , ..... a ..... de ..... de 2005.  
(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

**ANEXO N.º 2****PARTE GENERAL**

**Tema 1.** La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

**Tema 2.** La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey. Sucesión y Regencia.

**Tema 3.** Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.

**Tema 4.** El procedimiento administrativo (I): regulación y principios generales. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de los plazos.

**Tema 5.** El procedimiento administrativo (II): los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.

**Tema 6.** La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Tema 7.** El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Gobierno de La Rioja: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

**Tema 8.** El Parlamento de La Rioja. Elección. Composición. Organización. Funciones. El Reglamento del Parlamento de La Rioja.

**Tema 10.** El Estatuto jurídico del Diputado Regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados Regionales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

**Tema 11.** Los órganos del Parlamento de La Rioja. Órganos funcionales: el Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente. Órganos de gobierno: la Mesa; el Presidente; la Junta de Portavoces.

**Tema 12.** El orden y los servicios del Parlamento de La Rioja. La Secretaría del Parlamento de La Rioja. Régimen interno y Gobierno interior de la Secretaría. El Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja (actualmente Parlamento de La Rioja): estructura y contenido.

**PARTE ESPECÍFICA**

**Tema 1.** La informática y los sistemas de información. La informática: Concepto, origen, evolución histórica y tendencias. Tecnologías de la información y las comunicaciones: Conceptos básicos, origen, evolución histórica y tendencias. Estructura y elementos de un sistema de información. Funciones de la informática en las organizaciones complejas. Funciones de la informática en el ámbito de la Administración.

**Tema 2.** Información: Representación y manipulación. Codificación y representación de la información. Teoría de la información: Conceptos básicos. Lógica binaria y álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales. Principales estructuras de datos.

**Tema 3.** Estructura y funcionamiento de los sistemas informáticos. Componentes físicos: Subsistemas central, de entrada/salida y almacenamiento. Procedimientos para mejorar las prestaciones de un ordenador: procesamiento paralelo, memoria virtual y cache, procesadores RISC. Componentes lógicos: Jerarquía

de niveles, clasificaciones. Licencias. Software libre y código abierto, y su aplicación en la administración.

**Tema 4.** Arquitecturas básicas en los sistemas informáticos. Los sistemas abiertos. Los sistemas abiertos en la Administración. Unidades centrales multiusuarios. Arquitecturas distribuidas, procesamiento cooperativo. Arquitectura cliente/servidor. Arquitectura de varias capas.

**Tema 5.** Sistemas operativos: Componentes, estructura, funciones y tipos. Gestión de elementos hardware. Instalación, configuración y optimización. El sistema operativo UNIX. Sistemas operativos en microordenadores. Conceptos básicos. Clasificación. Generaciones Windows y Linux. Tendencias actuales.

**Tema 6.** Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). Definición, conceptos y arquitectura. El modelo de referencia de ANSI. Funciones. Creación de bases de datos y configuración. Administración, gestión y optimización. Principales herramientas. SGBD comerciales.

**Tema 7.** Los Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). El modelo relacional. Álgebra y cálculo relacional. Diseño. Especificación Entidad-Relación y reglas de Codd. Normalización. Sistemas de Gestión de bases de datos (SGBD) orientados a objeto. Diseño, especificación de clases y funciones.

**Tema 8.** Bases de datos corporativas. Implantación y gestión. Data Warehouse y Data Mart. Sistemas OLAP. Extracción de conocimiento de grandes bancos de datos: Minería de datos. Bases de datos documentales y multimedia.

**Tema 9.** El Lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de base de datos relacionales. Acceso a bases de datos a través de navegadores. CGI.

**Tema 10.** Sistemas de información. Definición,

estructura y elementos. Modelos de ciclos de vida. Ajustes y migración. Reingeniería e ingeniería inversa. Herramientas CASE de diseño y desarrollo de Sistemas de Información.

**Tema 11.** El análisis de requisitos de los Sistemas de Información y de comunicaciones. Construcción de Sistemas de Información. Orientación estructurada y orientación a objetos. Técnicas y prácticas. Interfaces. Participantes. Formación.

**Tema 12.** Planificación estratégica de Sistemas de Información y de comunicaciones. La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información MÉTRICA del Consejo Superior de Informática: Procesos principales, interfaces, participantes, técnicas y prácticas. Orientación estructurada y orientación a objetos.

**Tema 13.** Recursos humanos y tecnológicos en la implantación de los Sistemas de Información. La función informática. Estructura orgánica y funcional. Tecnologías para la construcción y gestión de un centro de proceso de datos. Medidas de seguridad, gestión de sistemas, tareas típicas de las aplicaciones en producción. Métodos y técnicas de atención a usuarios. Gestión de incidencias, planes de formación, etc.

**Tema 14.** Lenguajes, herramientas y protocolos, para utilización en redes globales: HTML, XML, WML, servidores y navegadores. Entornos visuales, Java, lenguajes de script, lenguajes de cuarta generación. Componentes distribuidos. Intercambio electrónico de datos.

**Tema 15.** La garantía de calidad en el proceso de producción de software. Métricas y evaluación de la calidad del software. Estándares nacionales e internacionales.

**Tema 16.** El mantenimiento de los elementos físicos y lógicos. Tipología. MÉTRICA y el mantenimiento de sistemas de información. La externalización

de los servicios de mantenimiento. La contratación de servicios de mantenimiento informático.

**Tema 17.** El programa Eurométodo de la Comisión Europea. Historia. Organización. Guías. Situación actual.

**Tema 18.** Sistemas de información especializados. Sistemas de gestión documental y tramitación administrativa. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones. Sistemas de gestión patrimonial, presupuestaria y contable. Sistemas de gestión de recursos humanos. Sistemas de información geográfica. Otros.

**Tema 19.** Análisis y gestión de riesgos. MAGERIT, la metodología del Consejo Superior de Informática de Análisis y gestión de riesgos de los Sistemas de Información.

**Tema 20.** Auditoría informática: conceptos y contenidos. Calidad, seguridad y salvaguarda en los sistemas de información. Plan general de garantía de calidad. Políticas de seguridad, salvaguarda y recuperación de información. Planes de contingencia y recuperación ante desastres.

**Tema 21.** La protección jurídica de los programas de ordenador y de las bases de datos. La Ley de la Propiedad Intelectual. Titularidad y límites de los derechos de explotación. Derecho «sui generis» sobre las bases de datos. El Registro territorial de la propiedad intelectual en La Rioja. Legislación acerca del uso de Internet. El delito informático.

**Tema 22.** La Tecnología de la Información de las Administraciones Públicas: Planificación, organización y contratación. Órganos de elaboración y desarrollo de la política informática: Planes estratégicos. La contratación de bienes y servicios informáticos en la Administración Pública. Alcance y funcionamiento del Catálogo de Bienes Homologados.

**Tema 23.** La teoría de la decisión multicriterio dis-

creta como modelo de referencia metodológico para la selección de bienes y servicios. El método de la ponderación lineal.

**Tema 24.** Ley de protección de datos de carácter personal en el ámbito de las Administraciones Públicas (LOPD). La Agencia de Protección de Datos. El Registro General de Protección de Datos. Niveles de seguridad de la información.

**Tema 25.** Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico (LSSI).

**Tema 26.** Decreto 994/1999 por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Metodología para la adecuación de una organización al Reglamento. Principales normativas y procedimientos a implantar como desarrollo de un plan de acción. El documento de seguridad.

**Tema 27.** Las redes de ordenadores. Clasificación. Conmutación de paquetes y conmutación de circuitos. Multiplexación. Diseño. Topología. Medios de Transmisión. Elementos hardware y protocolos de interconexión de redes. La tecnología inalámbrica. La comunicación vía satélite.

**Tema 28.** Protocolos de red. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO y TCP/IP: niveles, interfaces, servicios y aplicaciones.

**Tema 29.** Redes de área local y metropolitanas. Redes de área extensa. Arquitecturas. Topologías. Componentes. Medios y modos de transmisión. Modos de acceso al medio. Protocolos. Estándares. El cableado estructurado. LAN inalámbricas (WLAN).

**Tema 30.** Las redes públicas de transmisión de datos. Red Telefónica Básica. RDSI. Frame Relay. ATM. Tecnologías y protocolos de acceso a redes públicas: x-DSL. Redes de acceso inalámbricas. GSM, GPRS, UMTS.

**Tema 31.** Planificación y gestión de redes. Redes corporativas. Redes privadas virtuales. Arquitecturas y modelos (OSI, SNMP, TMN). Principales herramientas y plataformas de gestión. Los centros de gestión de red.

**Tema 32.** Internet. Evolución, estado actual y tendencias. Servicios basados en Internet: correo electrónico, servicios de directorio, servicio de nombres de dominio, transferencia de ficheros, publicación en formato hipertexto e hipermedia, grupos de discusión y noticias, diálogos en red, búsquedas y acceso a información estructurada.

**Tema 33.** Los servicios de valor añadido según la Ley General de Telecomunicaciones.

**Tema 34.** Internet. Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Telnet, ftp, gopher, waís. El World Wide Web. Redes Intranet y Extranet. Conceptos, estructuras y características. Su implantación en las organizaciones.

**Tema 35.** Internet. Los servicios de acceso a información basados en Internet. Conceptos, arquitecturas. Agentes que intervienen, características y estructura de las redes. Conexión, métodos y control de acceso. Aspectos de seguridad. Cortafuegos. Detección de intrusos.

**Tema 36.** La Seguridad Informática en Internet. Servicios, técnicas y mecanismos para la seguridad de las tecnologías de la información: las técnicas y mecanismos criptográficos, los servicios de certificación electrónica, los protocolos de conexiones seguras y la firma electrónica. Esquemas de protección de una red local conectada a Internet.

**Tema 37.** Los proveedores de los servicios de cer-

tificación electrónica. Modelos posibles y características de implantación.

**Tema 38.** Los ordenadores personales y servidores departamentales. Evolución histórica. Arquitectura. Componentes físicos. Periféricos. Sistemas de alta disponibilidad, balanceo de carga y cluster de servidores: conceptos y arquitecturas. Tendencias actuales.

**Tema 39.** Ofimática. Herramientas de productividad personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de Datos. Software gráfico. Organizadores. Mensajería. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad.

**Tema 40.** Herramientas multimedia para la microinformática. Tratamiento de imágenes y sonidos. Captura, tratamiento y reproducción de imágenes. Dispositivos. Reconocimiento óptico de caracteres. Reconocimiento de voz. La videoconferencia.

**Tema 41.** Sistemas de Gestión digital de audio y vídeo. Explotación en Internet y su integración en procesos de transcripción.

**Tema 42.** La Sociedad de la Información y la Administración. Administración electrónica. Sistemas de atención e información al ciudadano. Iniciativas autonómicas, nacionales y europeas para el impulso de la Sociedad de la Información.

**Tema 43.** El trabajo en grupo o cooperativo. El Workflow. Normas y estándares. Aplicación en las Administraciones Públicas: El registro de entrada/salida, la gestión de expedientes, etc.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

Código Postal ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	30,05 €
Número suelto .....	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	36,06 €
Número suelto .....	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.